

MATERIA: Pago fraccionado.

PLANTEAMIENTO:

¿Cómo se informarían pólizas con forma de pago distinta a la anual?,

¿Cómo se diferenciaría si el pago es trimestral o semestral?,

¿Cómo se liquidará el recargo por fraccionamiento del Consorcio de pólizas de forma de pago distinto al anual?

CONTESTACIÓN:

Periodo no anual:

El periodo cubierto por la póliza viene marcado por las fechas efecto y fecha término (campos 0003 y 0004 del fichero). Ello permite conocer que la póliza no tiene carácter anual.

Fraccionamiento de recargos:

Si el pago está fraccionado, habrá que determinarlo en el campo 0006, añadiendo una información complementaria al Código 3 (declaración al cobro de cada fracción, en la forma:

3S cobro del fraccionamiento Semestral.

3T cobro del fraccionamiento Trimestral.

3B cobro del fraccionamiento Bimestral.

3M cobro del fraccionamiento Mensual.

Periodo distinto al anual:

Independientemente del periodo de cobertura de la póliza, anual o inferior al anual, se aplicarán los tipos de fraccionamiento vigentes, y si no coincidieran con el fraccionamiento real, el tipo de fraccionamiento más próximo.

Se declarará e ingresará el recargo en el mes de declaración natural siguiente a aquel en el que sea recibido el cobro del recibo fraccionado.